



Bogotá D.C., 7 de marzo de 2019
SDM-SC- 48351

Señor (a):
MARYSOL ORTIZ MORALES
 CALLE 35 # 70 -25 CS 118
 TELEONO: 3164304378
 CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM SJC- 8366 - 387579

Señora MARYSOL:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la intracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces los comparendos N° 11001000000013348122 del 02/07/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CL 3A SVR # 70 - 26 siendo devuelto por la causal "DIRECCION INCOMPLETA", hechos que no son atribuibles a la administración.

NOMBRE RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DIRECCIÓN: BOGOTÁ CIUDAD: BOGOTÁ DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: Callo 13 # 37 TELÉFONO: 8998890812		FECHA Y HORA RECIBO: 02-2017 CONSECUTIVO: 10040 Bm REGIÓN: BOGOTÁ ZONA: 02-2017 ORDEN: 90.00 g		JUZ. ORIGIN: PERSONAL CRACIÓN PARA NOTIFICACIÓN AJC/CA: PERSONAL PROCESO: RADIADO	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL: Colombia DIRECCIÓN: BOGOTÁ CIUDAD: BOGOTÁ DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: Callo 13 # 37 TELÉFONO: 8998890812		FECHA Y HORA RECIBO: 02-2017 CONSECUTIVO: 10040 Bm REGIÓN: BOGOTÁ ZONA: 02-2017 ORDEN: 90.00 g		JUZ. ORIGIN: PERSONAL CRACIÓN PARA NOTIFICACIÓN AJC/CA: PERSONAL PROCESO: RADIADO	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL: Colombia DIRECCIÓN: BOGOTÁ CIUDAD: BOGOTÁ DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: Callo 13 # 37 TELÉFONO: 8998890812		FECHA Y HORA RECIBO: 02-2017 CONSECUTIVO: 10040 Bm REGIÓN: BOGOTÁ ZONA: 02-2017 ORDEN: 90.00 g		JUZ. ORIGIN: PERSONAL CRACIÓN PARA NOTIFICACIÓN AJC/CA: PERSONAL PROCESO: RADIADO	

Services Provided
INDEPENDENT S.A.
 Tel: 900 0022 7-2
 C.G. 25 G-95 A-55
 Lima 100 - 01 (005) 111
 210

REMITENTE
 Mba! Reación Social
 CALDA MAYOR DE OGGOTA-
 rena de movilidad cale
 red@ncale '3 # 37-35

404: B23CT5 B C.

telefone:055874 0 0
 caixa Postal:11611020
 vici:YG2222477700-0

ESTINATARIO
nbiwi Razón Social
RYGOL CRUZ MORALES

1000:CALL 35 NO 70 25

Usp:EGG/YA 0.5

10-11-11820; 80GDTA D 3

diğer özet:

the Pre-Admission:

2019 10 23 49
[...]
[...]

L 37 - 35

10

dadbogota.gov.co

195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Identificación	Documento	Expedida en
C52467924	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
MARYSOL	ORTIZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1980-05-18	M H M F	43a437a
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 3A SUR # 70 - 25		

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinataria, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueran objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
110a1000000013348122	RESOLUCION AVISO 053 DEL 2017-03-02 NOTIFICADO 89/03/2017

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al petitionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. La anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad avisará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada al proceso contravencional y notificado en estradas de las decisiones subsiguientes al mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónica de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, las cuales serán fijadas por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 266745 del 05/04/2017, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya estén vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Procesó: Viviana Ortiz – Contralista SDM



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8422

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ MARYSOL ORTIZ MORALES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-48351 d el 07 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

AOVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO. ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)